



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2023-00159-00**
DEMANDANTE : **JOSÉ ALBERT GIRALDO SALAZAR**
DEMANDADOS : **DUVÁN CANO PÉREZ**
ALEXANDER HENAO ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto proferido el 31 de mayo del 2023, se decretaron las medidas cautelares conforme a lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P. y se han obtenido las siguientes respuestas:

- Mediante oficio del 7 de junio de 2023 el Banco BBVA manifestó que los demandados se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros), las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.
- Bancolombia en oficio del 8 de junio del 2023 informo que Alexander Henao Álvarez se encuentra vinculado a la entidad bancaria mediante un producto de cuenta de ahorros, donde la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad por lo que tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor del despacho.
- BANCO DE BOGOTA, suministra la siguiente información respecto a Duván Cano Pérez “El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.”
- El Banco Caja Social en respuesta a las medidas cautelares decretadas manifiesta que Duván Cano Pérez no tiene vinculación comercial vigente y respecto a Alexander Henao Álvarez el embargo no se encuentra registrado debido a que presenta embargos anteriores
- David Ricardo Cano Baena representante legal suplente de BENETHE S.A.S informo que Duván Cano Pérez no cuenta con acciones dentro de la sociedad, razón por la cual, no es viable el embargo, secuestro y retención de estas.
- Por su parte el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales notifica “Los embargos de remanentes decretado en auto del 31 de mayo de la presente anualidad, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, en el proceso radicado 2023-00159-00, NO SURTE EFECTOS POSITIVOS, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado



por pago total de la obligación y, por ende, archivado. MARÍA TERESA CHICA CORTÉS. JUEZA”

- A posteriori en oficio Oficio 561 del 6 de junio 2023, señalan *“Vista la constancia de secretaría que antecede, se dispone incorporar al expediente el oficio Nro. 198, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA LOCALIDAD, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o bienes que llegaren a quedar del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo promovido por JOSÉ ALBERT GIRALDO SALAZAR, en contra de la parte ejecutada, DUVAN CANO PEREZ y ALEXANDER HENAO ÁLVAREZ, bajo radicado 17001-31-03-002-2023-00159-00. En consecuencia, se le informará al Despacho solicitante que la medida cautelar de embargo de remanentes que le llegaren a quedar a la parte ejecutada DUVAN CANO PEREZ, **SURTE EFECTOS** y se dejarán a su disposición en el momento procesal oportuno, si a ello hubiere lugar (...) MARÍA TERESA CHICA CORTÉS. JUEZA”*

En la fecha, 9 de junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2023-00159-00**
DEMANDANTE : **JOSÉ ALBERT GIRALDO SALAZAR**
DEMANDADOS : **DUVÁN CANO PÉREZ**
ALEXANDER HENAO ÁLVAREZ

Auto S. No. 567-2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ace27283a8291ddcd7edb1463bc3ae0d46ff203004a01a6ab9af6a3edbf72a**

Documento generado en 20/06/2023 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>